

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 19648** *ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Regalla a favor de doña Inés Meigar y Almunia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de la Regalla a favor de doña Inés Meigar y Almunia, por fallecimiento de su padre, don Ignacio Meigar y Rojas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 19649** *ORDEN de 4 de junio de 1984, por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Rul a favor de don Manuel de Aguilar y López de Ayala.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Casa Rul, a favor de don Manuel de Aguilar y López de Ayala, por fallecimiento de su padre, don Manuel Aguilar y Martínez de la Vega.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 19650** *ORDEN de 4 de junio de 1984 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontao a favor de doña Pilar Moreno Uribe.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Fontao, a favor de doña Pilar Moreno Uribe, por cesión de su hermana doña María Moreno Uribe.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de junio de 1984.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 19651** *RESOLUCION de 15 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por doña Inés Medina y Figueroa la rehabilitación en el título de Marqués de Campellar.*

Doña Inés Medina y Figueroa ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Campellar, concedido a don Juan Esquivel Medina Barba y Bécquer, en 1882, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 15 de junio de 1984.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador

MINISTERIO DE DEFENSA

- 19652** *ORDEN 111/01142/1984, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Sengariz Blurrún, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Pascual Sengariz Blurrún, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Sengariz Blurrún, representado por el Procurador señor Dorremochea Arámbaru, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 8 de febrero y 25 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de 1 de febrero de 1975, según peticiona, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1978, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

- 19653** *ORDEN 111/01140/1984, de 8 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 24 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Barcala Velázquez, Sargento 1.º, Músico 2.º de Infantería de Marina.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Barcala Velázquez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del excelentísimo señor Ministro de Defensa de 21 de noviembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Suboficial retirado por inutilidad física, don Francisco Barcala Velázquez, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes con el ordenamiento jurídico y declaramos su calificación como "inutilizado por razón del servicio", con los efectos consiguientes. Sin hacer condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.